

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno Municipal, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la declaración responsable para ejecución de obras en el municipio de Pilas. Que al no haberse formulado alegación ni sujeción alguna contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985; procediéndose a su publicación del texto íntegro de la Ordenanza que figura a continuación.

En Pilas a 31 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

ORDENANZA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OBRAS MENORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la tradición jurídica española, los regímenes de autorización son uno de los trámites más comúnmente aplicados por las Administraciones Públicas. En la Administración Local, en lo que respecta a las actividades urbanísticas, el otorgamiento de licencia de obras es quizás la autorización que más directamente trasciende a los ciudadanos y ciudadanas.

Y es por ello que, ese procedimiento de concesión de autorizaciones de obra, demanda soluciones ágiles cuando lo que se pretende es realizar trabajos de escasa entidad técnica, jurídica, urbanística, sobre la base de la actuación responsable que ha de presumirse de los propietarios o propietarias, promotores y profesionales en el cumplimiento de sus deberes con la Administración urbanística.

En el ámbito urbanístico es tradicional la distinción entre las denominadas obras mayores y menores, aunque sus contornos se han dibujado de forma imprecisa y ambigua desde la propia jurisprudencia, utilizando para ello conceptos genéricos. En este sentido, se han venido definiendo como obras menores aquellas que se caracterizan por su escasa entidad constructiva, sencillez técnica y presupuestos de ejecución reducidos.

Así la entrada en vigor de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, que agilizó los procedimientos de apertura de actividad mercantil en los países miembros, en su reflejo en la normativa española, modificó, entre otra normativa la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía con relación a las obras de acondicionamiento de los locales. De tal manera que, en su Disposición Adicional decimocuarta en su párrafo segundo, con relación a las obras de acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad económica, recoge que no serán necesario licencia o autorización previa cuando no requiera de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación. En estos casos, la licencia será sustituida por la presentación de una declaración responsable o bien por una comunicación. Luego cabe aquí señalar que, atendiendo al principio de proporcionalidad, como principio general de nuestro Derecho Administrativo y enraizándolo en el propio principio de legalidad, si para hacer una modesta obra con la finalidad de adaptar un local comercial no se exija licencia es proporcional que tampoco se le exija a una idéntica obra en una vivienda.

A ello se une, el mandato que supuso la entrada en vigor del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que en su artículo 18 establece que los Ayuntamientos, mediante Ordenanza Municipal, determinarán las actuaciones que, por su naturaleza o menor entidad técnica, no requieran la presentación de proyectos técnicos, y los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación de que se trate. Por su parte la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación a contrario sensu, en su artículo 2.2 que «no» requiere proyecto técnico, las siguientes obras: Obras en aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando no alteren su configuración arquitectónica y obras que no tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico.

El análisis del procedimiento administrativo que se sigue ante la Administración urbanística municipal en orden a la concesión de licencias de obras menores, pone de manifiesto aspectos que son necesarios simplificar y racionalizar al máximo, con la finalidad de ir eliminando trabas administrativas que suponen demoras y complicaciones al ciudadano ciudadana, las cuales han de ser superadas en atención al principio de eficacia que obligan a todas las Administraciones Públicas, consagrado en el artículo 103.1 de la Constitución y al principio de celeridad expresado en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Por todo lo cual se traduce que la intervención municipal en construcciones y edificaciones que no requieran de un proyecto técnico por su sencillez técnica o por ser en edificios existentes cuando, esa construcción, no altere su configuración arquitectónica, se realiza sin necesidad de licencia, pudiéndose realizar a través un régimen de declaración responsable o, en su caso, por comunicación y de los controles posteriores. Todo ello a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa cuando previamente ha habido una declaración responsable o una comunicación.

En definitiva, con la redacción de esta Ordenanza Municipal se pretende que los vecinos del municipio de Pilas cuenten con un procedimiento ágil, reduciendo los trámites y disminuyendo los controles previos potenciando los controles posteriores para aquellas obras que sean de escasa entidad constructiva y sencillez técnica. Todo ello buscando simplificar los procedimientos, sin mermar la seguridad jurídica.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto y ámbito.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen de intervención urbanística, a través del procedimiento de declaración responsable y comunicación previa, de las actuaciones que, por su menor entidad, puedan sujetarse a este medio de control, a fin de procurar la simplificación administrativa y su mayor agilidad.

2. El ámbito de aplicación material de la presente ordenanza alcanza únicamente a las obras que presenten escasa entidad constructiva y/o escasa dificultad técnica y que se lleven a cabo en viviendas, edificios residenciales o solares de Suelo Urbano Consolidado.

Artículo 2. *Sujetos obligados.*

1. Están sujetas al deber previo de presentación de declaración responsable o comunicación previa, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la realización de cualquier acto de edificación, salvo las excepciones legalmente establecidas y las actuaciones excluidas previstas en esta ordenanza.

Artículo 3. *Medios de intervención.*

1. La declaración responsable es el documento mediante el cual las personas interesadas manifiestan, bajo su responsabilidad que cumplen los requisitos exigidos por esta Ordenanza y el resto de la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un dere-

cho o facultad o para su ejercicio, que disponen de la documentación exigida que así lo acredita y que se comprometen a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

2. La comunicación previa es aquel documento mediante el que las personas interesadas ponen en conocimiento del Ayuntamiento sus datos identificativos, ubicación física y catastral del inmueble y los demás requisitos que sean exigibles para el ejercicio de un derecho.

3. La presentación de la declaración responsable, o la comunicación, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones de la actuación a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que, a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

4. Las comunicaciones y declaraciones responsables producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permiten el reconocimiento o ejercicio de un derecho, desde el día de su presentación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

5. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación de las mismas ante este Ayuntamiento, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho afectado, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar. Asimismo, la resolución que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado o interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un tiempo determinado, todo ello en los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Artículo 4. *Actos sujetos a declaración responsable.*

1. Serán objeto de declaración responsable:

- Aquellas obras o instalaciones que, en atención a su escasa entidad técnica, jurídica e impacto urbanístico, únicamente deban presentarse ante la Administración municipal a los efectos de la constancia fehaciente de su realización y posible control posterior, y para comprobar su adaptación a la normativa vigente que sea de aplicación en cada supuesto.
- En todo caso las establecidas en los artículos 22 y 23 de esta Ordenanza.

2. Toda obra o instalación no recogida en estos artículos requerirá un Proyecto Técnico visado cuando sea exigible según la normativa aplicación, siendo objeto de licencia urbanística de obra.

Artículo 5. *Actos sujetos a comunicación previa.*

1. Serán objeto de comunicación a la Administración, las actividades relacionadas en el artículo 26 mediante la presentación de un documento en el que las personas interesadas ponen en conocimiento de la misma sus datos identificativos, ubicación física del inmueble y los demás requisitos que sean exigibles para el ejercicio de un derecho. Para ello deberá contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido estar en posesión de la documentación que así lo acredita.

Artículo 6. *Órganos competentes.*

1. Corresponde al Ayuntamiento la recepción y revisión documental de las declaraciones responsables y comunicaciones. Igualmente le corresponde el control posterior, inspección y régimen sancionador, de aquellas.

Artículo 7. *Alcance del control posterior de la legalidad.*

1. El control posterior de la legalidad comprende el examen de aquellos aspectos relacionados con la materia estrictamente urbanística.

2. El control en materia urbanística, alcanzará estrictamente a las condiciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes, así como las exigidas por las normativas sectoriales cuando expresamente sometan la observancia de su cumplimiento a la misma. En ningún caso la intervención municipal, controlará los aspectos técnicos relativos a las exigencias básicas de calidad de la edificación, de cuyo cumplimiento serán exclusivamente responsables los o las agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su norma reguladora.

3. En relación con las instalaciones previstas en los edificios, el control no incluirá la comprobación de las normativas específicas ni la verificación de las condiciones técnicas reglamentarias, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento, y sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones Públicas respecto de la verificación de su cumplimiento.

TÍTULO II: RÉGIMEN JURÍDICO COMÚN A LOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN

Capítulo I: Disposiciones Comunes

Artículo 8. *Normativa.*

1. La presentación de declaraciones responsables y las comunicaciones se ajustarán a lo dispuesto en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las peculiaridades y requisitos que, por razón del contenido específico de la actuación que se pretenda, se establezcan en otras normas de rango superior a la presente Ordenanza.

Artículo 9. *Derechos y deberes de las personas interesadas.*

1. Las personas interesadas en los procedimientos tendrán, además de lo establecido, con carácter general en otras normas, los siguientes derechos:

- A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos y técnicos que la normativa imponga a los proyectos, actuaciones o solicitudes que los interesados se propongan realizar.
- A ejercer todos los derechos que por su condición de interesados o interesadas les otorgue la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y la específica de aplicación.
- A no presentar documentos que obren en poder de los servicios municipales.
- A presentar quejas, reclamaciones y sugerencias sobre el funcionamiento de los servicios urbanísticos municipales.

2. Las personas interesadas tendrán, además de los establecidos con carácter general en otras normas, el deber de:

- Presentar la documentación completa según los términos establecidos en la presente Ordenanza.
- Atender los requerimientos municipales de subsanación de deficiencias o reparos, tanto formales como materiales tras la verificación, derivados de la comunicación o declaración responsable.
- Cumplimentar los trámites en los plazos establecidos, teniéndosele por desistido en su derecho al trámite correspondiente en caso contrario. No obstante, se admitirá la actuación de la persona interesada y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.
- Aportar todos los documentos gráficos y alfanuméricos que sean necesarios para la incorporación de las alteraciones a que den lugar las actuaciones sujetas a declaración responsable.
- Disponer de la actuación del título acreditativo de la eficacia de la declaración responsable o comunicación.
- Reparar los desperfectos que como consecuencia de la realización de obras o instalaciones se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

Artículo 10. *Contenidos y efectos de los medios de intervención.*

1. Las declaraciones responsables y comunicaciones facultan a sus titulares para realizar las actuaciones autorizadas, declaradas o comunicadas, con sujeción a las condiciones técnicas, jurídicas y de funcionamiento que contengan. Producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las actuaciones jurídicas privadas entre éste y terceros.

2. Las declaraciones responsables o comunicaciones se entenderán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros o terceras, no siendo necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, excepto cuando pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto patrimoniales como demaniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración Pública.

3. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas, declaradas o comunicadas y serán verificados salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Artículo 11. *Transmisión de las declaraciones responsables. Subrogación.*

1. Las declaraciones responsables pueden ser transmitidas por sus titulares, subrogándose el cesionario/a en la situación jurídica del o la cedente, sin que ello suponga alteración de las condiciones objetivas de la declaración ni de sus efectos.

2. En el caso de la declaración responsable el nuevo o nueva titular se subrogará en los derechos y deberes de el o la anterior y será igualmente responsable de la veracidad de los datos en su momento aportados y del cumplimiento de los requisitos exigidos desde el momento de la transmisión, debiendo hacerse así constar expresamente en el contrato por el que se realice la transmisión o cesión de derechos.

3. La transmisión de declaración responsable deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento mediante la presentación del modelo de comunicación previa acompañado de la documentación preceptiva, según lo especificado en los anexos de esta Ordenanza.

Artículo 12. *Vigencia de las declaraciones responsables.*

1. Las declaraciones responsables reguladas en esta Ordenanza tendrán vigencia en tanto se realice la actuación amparada por las mismas, de acuerdo con las prescripciones que integran su contenido, por un plazo máximo de un año para iniciar las obras y tres para terminarlas, salvo indicación expresa de otros plazos.

Artículo 13. *Ampliación del plazo de vigencia de las declaraciones responsables.*

1. Antes de que finalicen los plazos de vigencia señalados en el propio documento de declaración responsable, y por causas justificadas, podrán presentarse por una sola vez, nueva declaración responsable para ampliar el plazo de validez por un periodo igual o inferior al inicial. En este caso se aportará la documentación referenciada en el Anexo I.

Artículo 14. *Pérdida de vigencia de la declaración responsable.*

1. La pérdida de vigencia de la declaración responsable se producirá por alguna de las causas que a continuación se relacionan:

- Anulación o dejación de efectos de las mismas, total o temporal, por resolución judicial o administrativa.
- Renuncia de la persona interesada en el ejercicio del derecho que se obtuvo con la declaración responsable, aceptada por la Administración concedente.
- Incumplimiento de las condiciones a que estuviesen subordinadas.
- Caducidad por transcurso del plazo.
- Cuando se efectúe requerimiento por el Ayuntamiento de una documentación para el ejercicio del derecho y el interesado o interesada no lo presentará en el plazo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, éste perderá la efectividad del ejercicio del derecho.

2. La pérdida de eficacia de las declaraciones responsables podría conllevar la obligación para el o la titular de la misma de reparar, a requerimiento de la Administración municipal, la realidad física al estado en que se encontrase antes de la concesión de aquellas.

Artículo 15. *De la modificación de las declaraciones responsables.*

1. Las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras precisarán de presentación de declaración responsable complementaria a la principal.

2. Cuando la modificación sea requerida de oficio, el requerimiento de legalización indicará las alteraciones existentes, motivando la necesidad de la modificación de la declaración.

Capítulo II: Documentación Administrativa y Técnica

Sección I: Documentación Administrativa.

Artículo 16. *Documentación Administrativa.*

1. En el Anexo I de esta Ordenanza se describe pormenorizadamente la documentación necesaria para cada forma de intervención o procedimiento específico.

Artículo 17. *Paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo.*

1. En caso de que las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo iniciadas al amparo de declaración responsable quedaran paralizadas o interrumpidas, el promotor o promotora o técnico o técnica responsable deberán comunicarlo de forma inmediata al Ayuntamiento. Deberá aportarse informe técnico, si fuera necesario, donde se constate dicha orden de paralización, así como las medidas de seguridad y protección que han sido adoptadas para garantizar la seguridad pública, tanto de la obra como de los medios auxiliares instalados en la misma. Igualmente se deberá señalar la periodicidad en que deberán revisarse dichas medidas para que sigan cumpliendo su función.

2. En todo caso es responsabilidad de la persona que promueva el cumplimiento de dichas medidas, así como el deber de mantener las debidas condiciones de seguridad.

3. Esta documentación deberá aportarse independientemente de los controles y la exigida por la legislación sectorial respecto de los medios auxiliares instalados.

Sección II: *Documentación técnica.*

Artículo 18. *Documentación técnica.*

1. Para aquellas actuaciones que por su naturaleza o menor entidad técnica puedan tramitarse por Declaración Responsable con intervención de Técnico o Técnica se requerirá memoria técnica con el contenido suficiente para describir y valorar las obras.

2. Este documento será suficiente para presentar la Declaración Responsable e iniciar las obras, debiendo definir y describir las obras e instalaciones con el detalle suficiente para que la ejecución de la misma pueda llevarse a cabo de manera inequívoca.

3. No es necesario que la Memoria Técnica esté visada, bastará la presentación de la Declaración Responsable con Técnico (Modelo III).

Artículo 19. *Veracidad de la información aportada y cumplimiento de los requisitos exigidos.*

1. Los técnicos o técnicas redactoras de los documentos serán responsables dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, de conocimiento y decisión, de la veracidad de los datos aportados y de los requisitos de la normativa vigente para cada intervención, correspondiendo al promotor la responsabilidad solidaria conjuntamente con ellos.

2. La puesta de manifiesto del incumplimiento del deber de veracidad, diligencia y observancia de los requisitos legal y reglamentariamente exigibles, conllevará la activación de los mecanismos de depuración y exigencia de las responsabilidades de carácter administrativo, penal, civil, o de cualquier otra índole, en las que se hubiera podido incurrir, dando traslado en su caso a las autoridades que por razón de su competencia debieran conocer los hechos e irregularidades detectadas y al colegio profesional correspondiente.

TÍTULO III: TRAMITACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN

Capítulo 1: Declaraciones responsables

Artículo 20. *Ámbito de aplicación.*

1. Se tramitarán por declaración responsable las actuaciones que se relacionan en los artículos 22 y 23. Sólo estará legitimado/a para firmar la declaración responsable el sujeto que asuma la condición de promotor de la misma. No será admisible ni surtirá efectos la declaración responsable suscrita por la persona contratista de la obra o instalación, salvo que en ella concurriese la circunstancia de promotor o promotora de la misma.

Dependiendo del grado de exigencia técnica, será necesaria o no, la intervención de un técnico o técnica competente.

2. La declaración responsable ha de venir acompañada de la documentación específica definida en el Anexo I de esta Ordenanza, incluyendo posibles autorizaciones administrativas exigidas por la normativa sectorial.

3. Cuando las actuaciones sometidas a declaración responsable requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación no podrá presentarse dicha declaración responsable sin que se acompañe de los mismos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.

Artículo 21. *Exclusiones.*

1. No podrán tramitarse por declaración responsable:

- Determinados actos de construcción, edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, tales como las parcelaciones urbanísticas, los movimientos de tierra, las obras de nueva planta, la modificación de las estructuras, la modificación de usos en los mismos y la demolición de las construcciones, así como cualquier otro acto que requiera proyecto técnico según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación o los sometidos por la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el planeamiento municipal a licencia.
- Las obras que tengan el carácter de intervención total en edificios, elementos o espacios catalogados o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico.
- Cualquier actuación en suelo clasificado como no urbanizable o urbanizable, en tanto no cuente con la aprobación definitiva del instrumento de desarrollo correspondiente.
- Obras privadas que se pretendan realizar en dominio público.
- Intervenciones parciales de una actuación completa, o las que pretendan dar comienzo o fin a una actuación de mayor envergadura a tramitar por otro procedimiento.
- Aquellas en las que para las actuaciones a realizar sea preceptiva la autorización de otras Administraciones, salvo que la misma se aporte en el momento de la solicitud.
- Las actuaciones que tengan por objeto cambiar el uso global de un edificio o parte del mismo.

Artículo 22. *Actuaciones que pueden tramitarse sin intervención de técnico competente en inmuebles en general.*

1. Obras que pueden tramitarse sin intervención de técnico competente.

1.1 Tipos de actuaciones:

- a) Picado, enfoscado o pintura exterior.
- b) Sustitución de revestimientos interiores: solerías, enlucidos, enfoscados, aplacados, alicatados, falsos techos o pintura.
- c) Obras de reforma interior que pueden afectar a su distribución y cambios en las instalaciones, siempre que no alteren las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad, ni afecten a elementos estructurales.

- d) Sustitución o colocación puntual de aplacados o piezas en la fachada.
 - e) Reparación de los revestimientos de cornisas, frentes de forjados y otros elementos de fachada.
 - f) Sustitución de carpinterías sin alterar la dimensión de huecos, excepto cerramientos de balcones y terrazas.
 - g) Sustitución de cerrajerías por otras de similares características y dimensiones, excepto barandillas.
 - h) Levantado y reposición de solería de azoteas, impermeabilización, placas de cubrición y sustitución puntual de tejas en cubiertas inclinadas sin afectar al elemento estructural, excepto si se generan residuos calificados de peligrosos.
 - i) Realización de prospecciones o ensayos no destructivos previos para el conocimiento del comportamiento estructural de la edificación tendente a su rehabilitación.
 - j) Sustitución o mejora en la instalación eléctrica, de fontanería y aparatos sanitarios, saneamiento, telecomunicaciones y gas.
 - k) Cambios en las instalaciones de refrigeración o calefacción, dispuestas en viviendas.
 - l) Obras de jardinería, revestimientos y pavimentación en parcelas privadas, incluida la sustitución/repación de instalaciones.
 - m) Cerramiento de solar hasta una altura inferior a 2,50 m y ejecutado con materiales fácilmente desmontables.
 - n) Reparaciones de cerramientos existentes, sin modificación de sus dimensiones, diseño ni posición.
 - o) Tala y abatimiento de árboles en espacio privado, salvo que se sitúe en un jardín protegido.
 - p) Sondeos y prospecciones en terrenos de dominio privado u otros trabajos o ensayos previos.
 - q) Ejecución de pozos para extracción de aguas y otros.
 - r) Instalaciones de placas de energía solar, fotovoltaicas o similares, que no afecten a fachada exterior del edificio ni sean visibles desde la vía pública.
- 1.2 En los supuestos de actuaciones amparadas en los apartados a), d), e), k), r), que se ejecuten en una altura superior a 2,50 metros, será necesario acreditar el nombramiento de recurso preventivo y seguros de responsabilidad.
2. Medios auxiliares de obras.
- a) Actuaciones:
 - Contenedores (cubas) para escombros procedentes de obras o restos de jardinería que se instalen en espacio público.
 - Plataformas elevadoras de personas (tijeras, brazo articulado...), en espacio público o privado).
 - Poleas mecánicas o manuales, tolvas, andamios con alzada inferior a 6 m, andamios de caballete o borriquetas, en espacio público o privado.
 - b) Será necesario aportar plano de situación y en los supuestos b y c seguro de responsabilidad y ficha técnica de la maquinaria.

Artículo 23. *Actuaciones que han de tramitarse con intervención de técnico competente.*

1. Obras en inmuebles en general

- a) Colocación de aplacados en plantas superiores, con una altura de más de 2,5m.
- b) Sustitución de cornisas, frentes de forjados, vuelos, aleros y otros elementos de fachada por otros de idénticas características y dimensiones.
- c) Obras de reforma menor en viviendas que pueden afectar a su distribución interior y cambios en las instalaciones, siempre que afecten a la seguridad, salubridad y condiciones de habitabilidad. En ningún caso podrán suponer modificación del número de viviendas, ni incidir en los elementos comunes, ni afectar a elementos estructurales
- d) Obras que tengan por objeto la supresión de barreras arquitectónicas: ejecución de rampas, instalación de ayudas técnicas en las zonas comunes de los edificios y parcelas
- e) Obras de consolidación que tengan por objeto el afianzamiento y refuerzo de elementos dañados de la estructura o cimentación del edificio. Se incluye la sustitución de las partes dañadas de un forjado
- f) Apuntalamiento de edificios
- g) Sustitución de la maquinaria y cabina de ascensor
- h) Colocación o sustitución de carpinterías, barandillas y cierres de balcones y terrazas
- i) Actuaciones relacionadas con la instalación de gas.

2. Obras en locales comerciales e inmuebles con uso diferente al residencial:

- a) Todas las actuaciones relacionadas en el punto anterior en locales con una superficie menor a 750 m², siempre y cuando no supongan una modificación sustancial, entendida como tal cualquier cambio o ampliación de actuaciones que pueda tener efectos adversos significativos sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente.

3. Obra civil necesaria para la instalación de antenas e infraestructuras de telefonía móvil y otros servicios de radiocomunicación móvil e instalaciones radioeléctricas de redes públicas fijas con acceso vía radio y radio enlaces, que puedan tramitarse por declaración responsable según la legislación.

4. Instalación de elementos publicitarios, rótulos y toldos identificativos vinculados a una actividad fijados sobre edificios o solares y parcelas vacante, siempre y cuando puedan tramitarse por declaración responsable según la legislación. Se tendrá que emitir Certificado por Técnico o Técnica competente sobre la solidez y estabilidad de los elementos publicitarios, del rótulo o toldo o placas de energía solar que se vaya a instalar.

5. Medios técnicos auxiliares de obra que podrán precisar la obra principal:

- a) Plataformas o guindolas suspendidas de nivel variable (manuales o motorizadas), instaladas provisionalmente en un edificio o en una estructura para tareas específicas y plataformas elevadoras sobre mástil, sobre espacio público o privado.
- b) Técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas (técnicas alpinas) a instalar en los edificios, sobre espacio público o privado.
- c) Andamios en espacio privado constituidos con elementos prefabricados apoyados sobre terreno natural, soleras de hormigón forjados, voladizos u otros elementos cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamiada, exceda de 6 m o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias superiores entre apoyos de más de 8,00 m. Se exceptúan los andamios de caballete o borriquetas.
- d) Andamios sobre espacio privado instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo, exceda de 24,00 metros de altura.
- e) Torres de acceso y torres de trabajo móviles sobre espacio privado en los que los trabajos se efectúan a más de 6,00 m de altura desde el punto de operación hasta el suelo.
- f) Instalación de Grúas Torre en espacio privado.

Artículo 24. *Tramitación.*

1. La declaración responsable deberá efectuarse en los impresos normalizados del Anexo II de la presente Ordenanza.
 2. Cuando la documentación sea completa según Anexo I, y la obra esté incluida entre aquellas a las que esta Ordenanza asigna a este procedimiento, el sello de registro de entrada equivaldrá a una toma de conocimiento por la Administración correspondiente.
 3. El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que se realizarán a posteriori, no siendo estas necesarias para el inicio de la obra, ni tampoco la existencia de un pronunciamiento favorable.
 4. El Ayuntamiento analizará el documento presentado, a fin de determinar que la declaración o comunicación se ajusta al modelo oficial aprobado y que los datos en ellas contenidos son correctos y completos.
 5. Si del análisis se comprueba que las obras se ajustan al planeamiento y legislación vigentes, se emitirán informes técnico y jurídico que así lo indiquen, dictándose resolución favorable en la que se liquidará provisionalmente el Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, así como las correspondientes tasas municipales.
 6. Cuando las obras no se ajusten al planeamiento o a la legislación vigente, se emitirá resolución declarativa de tal hecho. Si la declaración o comunicación fuere subsanable se requerirá al interesado o interesada para que pueda presentar una nueva, que con mención expresa a la anterior, corrija los errores manifestados y se incorporará al mismo expediente.
 7. Las actuaciones de control mediante inspección podrán realizarse en cualquier momento mientras los actos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los seis años siguientes a su completa terminación. Se realizará comprobación prioritaria con visita en las actuaciones en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - Obras desarrolladas en un local con una superficie construida total de más de 500.
 - Obras desarrolladas en un local cuyo aforo supere 100 personas.
 - Obras que se desarrollen en un local con riesgo especial alto según el Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo), o con un nivel de riesgo intrínseco medio o superior según el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales (Real Decreto 2267/2004, de 3 de Diciembre).
 - Que las obras se realicen en un local con una planta bajo rasante.
 - Que las obras se realicen en un local donde sea obligatorio tener un plan de autoprotección.
 - Que estén incluidas en el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (siempre y cuando no hubieran sido objeto de visita de comprobación inmediatamente antes de la Declaración Responsable o Comunicación Previa, con ocasión de la licencia de actividad o instalación industrial).
 - Que estén incluidas en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, aprobado por Decreto 155/2018, de 31 de julio, de la Consejería de Justicia e Interior.
 - Sea cual sea su superficie, el aforo o cualquier otra circunstancia: los bazares, guarderías, centros de mayores o personas con diversidad funcional u otros análogos.
- Serán objeto de comprobación no prioritaria con o sin visita el resto de las obras no especificadas.
8. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la declaración responsable, imposibilitará el ejercicio de la actuación, sin perjuicio del resto de responsabilidades civiles, penales o administrativas a que hubiere lugar. Por resolución se declarará la imposibilidad de continuar la actuación solicitada, determinándose en el mismo acuerdo las medidas de restitución de la realidad que procedan y el plazo para ejecutarla.
 9. En ningún caso se entenderá adquirido por silencio administrativo el derecho a ejercer la obra tramitada por este sistema, que vaya en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico, o cuando por causa de falseamiento u omisión de datos en la comunicación no fuera posible la notificación de la no conformidad.

Capítulo II: Comunicaciones

Artículo 25. *Ámbito de aplicación.*

1. Será objeto de comunicación a la Administración, las actividades relacionadas en el artículo siguiente mediante la presentación de un documento en el que las personas interesadas ponen en conocimiento de la misma sus datos identificativos, ubicación física del inmueble, y los demás requisitos que sean exigibles para el ejercicio de un derecho.
2. Deberán contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido estar en posesión de la documentación que así lo acredita.
3. La documentación a presentar en cada caso será la especificada en el Anexo I.

Artículo 26. *Actuaciones sometidas a comunicación.*

1. Cambio de titularidad de declaración responsable en tramitación o ejecución: subrogación.
2. Cambio de denominación social de la entidad titular.
3. Renuncia de declaración responsable antes de iniciar las obras o con las mismas en ejecución.
4. Paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo.
5. Prórroga para inicio o terminación de las obras.
6. Cambio de dirección facultativa.

TÍTULO IV: CONTROL POSTERIOR Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo I: Potestad de inspección y control posterior

Artículo 27. *Potestad de inspección y control posterior.*

1. La Administración municipal velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables en la presente Ordenanza, para lo cual podrá comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan. Esta potestad de comprobación e inspección se atribuye y ejerce sin perjuicio de la que corresponda a esta o a otras Administraciones Públicas en aplicación de lo dispuesto por otras normas.
2. Los servicios municipales competentes para la tramitación de los instrumentos jurídicos regulados en la presente Ordenanza ejercerán dos clases de control: el control de la documentación y el control de actuaciones de comprobación e inspección. El control de documentación se iniciará de oficio por los servicios municipales competentes. Las actuaciones de comprobación e inspección

podrán ser iniciadas de oficio, o a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Artículo 28. El régimen sancionador será el recogido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Reglamento de Disciplina Urbanística.

ANEXO I. DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODAS LAS SOLICITUDES

1. Impreso según modelo oficial.
2. Fotocopias NIF, NIE o CIF.
3. Acreditación de la representación si se trata de persona/s jurídica/s.
4. Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
5. Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud localización exacta de las obras a realizar dentro de la misma.

Dependiendo del tipo de actuación a realizar se presentará el modelo correspondiente acompañado de la documentación específica que se señala a continuación:

- Documentación para comunicación previa.
 - 1.1. Cambio de titularidad de una Declaración Responsable en tramitación o ejecución: Subrogación:
 - Documento de cesión de la declaración responsable suscrito por el titular cedente y el cesionario.
 - Nombramiento de nuevos técnicos responsables de la dirección facultativa de las obras. (si procede).
 - 1.2. Cambio de denominación social de la entidad titular:
 - Inscripción en el Registro Mercantil del cambio de denominación o documento notarial de transformación de Sociedad y/o cambio de denominación.
 - 1.3. Renuncia de declaración responsable antes de iniciar las obras o con las mismas en ejecución:
 - Fotografías de la obra, al objeto de verificar el estado en que se encuentra.
 - Informe suscrito por el técnico director de las obras en el que conste el estado de ejecución de las obras (si procede).
 - Informe suscrito por el promotor y dirección facultativa, al que se podrá acompañar fotocopia del libro de órdenes, donde se constate la orden de paralización, así como las medidas de seguridad y protección que han sido adoptadas (si procede).
 - 1.4. Paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo:
 - Fotografías de la obra, al objeto de verificar el estado en que se encuentra.
 - Informe suscrito por el técnico director de las obras en el que conste el estado de ejecución de las obras (si procede).
 - Informe suscrito por el promotor y dirección facultativa, al que se podrá acompañar fotocopia del libro de órdenes, donde se constate la orden de paralización, así como las medidas de seguridad y protección que han sido adoptadas (si procede).
 - 1.5. Prórroga para el inicio de obras o terminación de las obras:
 - Fotografías de la obra, al objeto de verificar el estado en que se encuentra.
 - Informe suscrito por el técnico director de las obras en el que conste el estado de ejecución de las obras (si procede).
 - 1.6. Cambio de dirección facultativa:
 - Documento que justifique la designación de los nuevos técnicos.

- Documentación para declaración responsable.

Declaraciones responsables que pueden tramitarse sin intervención de técnico competente, las cuales se realizarán en el modelo II (Impreso de declaración responsable suscrito por el promotor).

1. Obras.
 - Presupuesto de ejecución material, desglosado en unidades de obra, ajustado a precios actuales de mercado, emitido por empresa constructora o profesional autónomo. Debe venir sellado y/o firmado.
 - Fotografías de las zonas donde se pretende actuar.
2. Medios auxiliares de obra (no pueden afectar al tráfico rodado).
 - a) Plataformas elevadoras de personas de tijeras o brazo articulado.
 - Plano de planta a escala con indicación del ámbito acotado del espacio ocupado con el medio utilizado, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles.
 - Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños derivados del uso de la plataforma.
 - Fotocopia de la ficha técnica en la que conste el marcado CE de la maquinaria a utilizar.
 - b) Poleas mecánicas o manuales, tolvas, andamios con alzada inferior a 6 m, andamios de caballete o borriqueta.
 - Plano de planta a escala con indicación del ámbito acotado del espacio ocupado con el medio utilizado, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles.
 - Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños derivados del uso del medio auxiliar.
 - Fotocopia de la ficha técnica en la que conste el marcado CE de la maquinaria a utilizar. (Solo para poleas mecánicas).

Declaraciones responsables que han de tramitarse con intervención de técnico competente, las cuales se realizarán en el modelo III (Impreso de declaración responsable suscrito por el promotor).

1. Ejecución de obras.
 - Memoria descriptiva de la intervención y justificativa del cumplimiento de los parámetros urbanísticos establecidos por el planeamiento, y de que la actuación se incluye entre los supuestos que pueden tramitarse por este medio, según esta Ordenanza. La misma deberá incluir al menos.
 - Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral.
 - Planos a escala acotados de emplazamiento, plantas, instalaciones, alzados, secciones, accesibilidad, detalles, etc.
 - Mediciones y Presupuesto detallado por unidades de obra y resumen general de presupuesto.
 - Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada.
 - Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico, (si procede).

2. Medios auxiliares (no pueden afectar al tráfico rodado)

- a) Plataformas suspendidas o guindolas, de nivel variable y plataformas elevadoras sobre mástil.
- Plano de planta a escala con indicación del ámbito acotado de la ocupación del espacio en el vuelo y suelo con el medio utilizado, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles.
 - Instrucciones específicas del fabricante, proveedor o suministrador con compromiso de que las operaciones de montaje, utilización y desmontaje se realizan en forma, en condiciones y en circunstancias previstas en dichas instrucciones.
 - Fotocopia de la ficha técnica en la que conste el marcado CE de la maquinaria a utilizar.
- b) Técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerda:
- Documentación justificativa de la designación de la dirección técnica de montaje y desmontaje.
 - Fotocopia de la ficha técnica en la que conste el marcado CE de la maquinaria a utilizar.
- c) Andamios apoyados en espacios privados cuya altura desde el nivel de apoyo hasta la coronación de la andamiada exceda de 6 m o disponga de elementos horizontales que salven vuelos y distancias entre apoyos de más de 8 m, excepto andamios de caballetes y borriquetas:
- Memoria en la que se describa detalladamente la instalación, las notas de cálculo, así como el plan de montaje, de utilización y desmontaje.
 - Plano a escala, con indicación del ámbito acotado de la ocupación del espacio en vuelo y suelo con el medio utilizado, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento del itinerario y recorridos accesibles.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud o Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Empresa Montadora.
 - Fotocopia de la ficha técnica en la que conste el marcado CE de la maquinaria a utilizar.
- d) Andamios instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel de terreno o del suelo, exceda de 24 m de altura:
- Memoria en la que se describa detalladamente la instalación, las notas de cálculo, así como el plan de montaje, de utilización y desmontaje.
 - Plano a escala, con indicación del ámbito acotado de la ocupación del espacio en vuelo y suelo con el medio utilizado, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento del itinerarios y recorridos accesibles.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud o Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa montadora.
 - Fotocopia de la ficha técnica en la que conste el marcado CE de la maquinaria a utilizar.
- e) Torres de acceso y torres de trabajo móviles:
- Documentación justificativa de la designación de la dirección técnica de montaje y desmontaje.
 - Impreso de declaración responsable del técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada.
 - Memoria en la que se describa detalladamente la instalación, las notas de cálculo, así como el plan de montaje, de utilización y desmontaje.
 - Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral.
 - Plano a escala, con indicación del ámbito acotado de la ocupación del espacio en vuelo y suelo con el medio utilizado, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento del itinerario y recorridos accesibles.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud o Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa montadora.
 - Fotocopia de la ficha técnica en la que conste el marcado CE de la maquinaria a utilizar.
- f) Grúas torre en espacio privado:
- Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral.
 - Plano/s de planta a escala con indicación del ámbito acotado de la ocupación del viario y zona de barrio con el medio utilizado, afección a los edificios colindantes, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesible.
 - Copia del proyecto presentado ante el Organismo que otorga la puesta en funcionamiento.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud o Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa montadora.
 - Fotocopia de la ficha técnica en la que conste el marcado CE de la maquinaria a utilizar.

ANEXO II: MODELO I. COMUNICACIÓN PREVIA

<i>Solicitante</i>		
Apellidos y nombre/razón		NIF/CIF
<i>Representante legal (en su caso)</i>		
Apellidos y nombre/razón		NIF
<i>Nuevo titular (si procede)</i>		
Apellidos y nombre/razón		NIF/CIF
<i>Datos a efectos de notificación</i>		
Apellidos y nombre		NIF
Domicilio (calle, plaza, número, bloque, planta, puerta)		
Municipio	Provincia	Distrito postal
Teléfono	Correo electrónico	Fax

<i>Ubicación de las obras</i>
Calle, número, bloque, piso, puerta, local, etc.
Referencia catastral

<i>Actuación que se comunica (marque con una X)</i>	
<input type="checkbox"/>	Cambio de titularidad en tramitación o en fase de ejecución: Subrogación
<input type="checkbox"/>	Cambio de la denominación social de la entidad titular de la declaración responsable
<input type="checkbox"/>	Renuncia de declaración responsable antes de iniciar las obras o con las mismas en ejecución
<input type="checkbox"/>	Paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo
<input type="checkbox"/>	Prórroga para el inicio de obras o terminación de las obras
<input type="checkbox"/>	Cambio de dirección facultativa
<i>Expediente anterior</i>	

Mediante la presente comunicación pongo en conocimiento del Ayuntamiento de Pilas lo expuesto en este formulario, aportándose para ello la documentación especificada en el Anexo I de la Ordenanza Reguladora de la Declaración Responsable para Obras Menores.

En Pilas, a __ de _____ de 20 __

Fdo.: _____

<i>Documentación a aportar</i>
Con carácter general
— Impreso según modelo oficial
— Fotocopia de DNI, NIE o CIF
— Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica
— Documento del abono de tasas
<i>Específica de cada procedimiento</i>
Cambio de titularidad en tramitación o en fase de ejecución: Subrogación
— Documento de cesión suscrito por el titular cedente y del cesionario
— Nombramiento de nuevos técnicos responsables de la dirección facultativa (si procede)
Nota: La solicitud debe ir firmada por el nuevo titular.
Cambio de la denominación social de la entidad titular de la declaración responsable
— Documento notarial de transformación de Sociedad y/o cambio de denominación
Renuncia, paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo
— Informe suscrito por la dirección facultativa, al que se podrá acompañar copia del libro de órdenes, donde se constate el estado de ejecución de las obras y en caso de paralización o interrupción la orden de la misma, así como las medidas de seguridad y protección adoptadas
Prórroga para el inicio o la terminación de las obras
— Fotografía de la obra al objeto de verificar el estado en el que se encuentra
— En caso de prórroga para terminación, informe suscrito por técnico director de las obras en el que conste el estado de ejecución, si es necesaria la intervención de técnico
Cambio de dirección facultativa
— Documento que justifique la designación de los nuevos técnicos

MODELO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Ejecución de obras sin intervención de técnico)

<i>Solicitante</i>	
Apellidos y nombre/razón	NIF/CIF

<i>Representante legal (en su caso)</i>	
Apellidos y nombre/razón	NIF

<i>Datos a efectos de notificación</i>		
Apellidos y nombre		NIF
Domicilio (calle, plaza, número, bloque, planta, puerta)		
Municipio	Provincia	Distrito postal
Teléfono	Correo electrónico	Fax

<i>Ubicación de las obras</i>	
Calle, número, bloque, piso, puerta, local, etc.	
Referencia catastral	

Uso del inmueble		<i>Residencial</i>	<i>No residencial</i>
Inmueble con actividad autorizada		Si	No
Número de expediente de la actividad			

<i>Documentación a aportar</i>	
1	NIF/CIF
2	Acreditación de la representación si se trata de persona/s jurídica/s
3	Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente
4	Otros (describir)

<i>Obras a ejecutar (Marque con una X la casilla que incluya las obras que desea ejecutar)</i>	
Descripción en la que se defina la ubicación exacta de las obras	
	Descripción de la partida
<input type="checkbox"/>	Picado, enfoscado o pintura en fachadas exteriores o interiores
<input type="checkbox"/>	Sustitución o colocación de aplacados o piezas en la fachada en planta baja, así como de zócalos
<input type="checkbox"/>	Sustitución puntual de piezas de aplacados en edificios de altura
<input type="checkbox"/>	Reparación de los revestimientos de cornisas, frentes de forjados y otros elementos de fachada
<input type="checkbox"/>	Sustitución de carpinterías sin alterar la dimensión de huecos, excepto cerramiento de balcones y terrazas
<input type="checkbox"/>	Sustitución de cerrajerías (rejas) por otras de similares características y dimensiones, excepto barandillas
<input type="checkbox"/>	Levantado y reposición de solería de azoteas, impermeabilización, pintura, etc. excepto si se generan residuos calificados de peligrosos
<input type="checkbox"/>	Sustitución de revestimientos interiores: solerías, enlucidos, enfoscados, aplacados, alicatados, falsos techos o pintura, obras de reforma interior excepto obras de reforma menor en viviendas que pueden afectar a su distribuidor interior y cambios en las instalaciones
<input type="checkbox"/>	Ampliación en la dimensión de huecos de paso interiores siempre que no alteren el número ni la disposición de las piezas habitables, ni afecten a elementos estructurales
<input type="checkbox"/>	Realización de prospecciones o ensayos no destructivos previos para el conocimiento del comportamiento estructural de la edificación tendente a su rehabilitación
<input type="checkbox"/>	Sustitución o mejora en la instalación eléctrica, de fontanería y aparatos sanitarios, saneamiento, telecomunicaciones y gas
<input type="checkbox"/>	Cambios en la instalación de refrigeración o calefacción dispuestas en viviendas, excepto unidades instaladas ubicadas en el exterior
<input type="checkbox"/>	Obras de jardinería, revestimientos y pavimentación en parcelas privadas, incluida la sustitución/repación de instalaciones
<input type="checkbox"/>	Cerca de solar hasta una altura inferior a 2,50 m y ejecutado con materiales fácilmente desmontables
<input type="checkbox"/>	Reparaciones de cerramientos existentes, sin modificación de sus dimensiones, diseño ni posición
<input type="checkbox"/>	Sustitución de maquinarias de aire acondicionado
<input type="checkbox"/>	Otras (describir)

Mediciones:

<i>Trabajos previos</i>	<i>Medición</i>	<i>UD</i>	<i>Precio/UD</i>	<i>Importe</i>
Picado de paramentos		m ²	€	€
Picado de techos		m ²	€	€
Levantado de solería		m ²	€	€
Desmontado de carpintería		m ²	€	€
Desmontado falso techo		m ²	€	€
Desmontado instalación		m ²	€	€
Desmontado instalación		ud	€	€
Otros (describir)		ud	€	€
				€
Importe total trabajos				

<i>Albañilería</i>	<i>Medición</i>	<i>UD</i>	<i>Precio/UD</i>	<i>Importe</i>
Tabicón de ladrillo		m ²	€	€
Tabique ladrillo hueco		m ²	€	€
Citara ladrillo hueco doble		m ²	€	€
Otros (describir)			€	€
			€	€
Importe total albañilería				

<i>Fontanería y saneamiento</i>	<i>Medición</i>	<i>UD</i>	<i>Precio/UD</i>	<i>Importe</i>
Instalación en aseo		ud	€	€
Instalación en cocina		ud	€	€
Instalación en lavadero		ud	€	€
Sanitarios		ud	€	€
Tuberías		ud	€	€
Griferías		ud	€	€
Otros (describir)		ud	€	€
			€	€
Importe total fontanería				

<i>Electricidad</i>	<i>Medición</i>	<i>UD</i>	<i>Precio/UD</i>	<i>Importe</i>
Punto de luz		ud	€	€
Toma de corriente		ud	€	€
Cuadro de mando y protección		ud	€	€
Otros (describir)			€	€
			€	€
Importe total electricidad				

<i>Revestimientos</i>	<i>Medición</i>	<i>UD</i>	<i>Precio/UD</i>	<i>Importe</i>
Enfoscado interior		m ²	€	€
Enfoscado exterior		m ²	€	€
Guarnecido de yeso		m ²	€	€
Alicatado		m ²	€	€
Aplacado de plaquetas		m ²	€	€
Solado de (indicar material)		m ²	€	€
Falso techo de escayola		m ²	€	€
Solera de hormigón		m ²	€	€
Otros (describir)			€	€
			€	€
Importe total				

<i>Carpintería y cerrajería</i>	<i>Medición</i>	<i>UD</i>	<i>Precio/UD</i>	<i>Importe</i>
Puerta de entrada		ud	€	€
Puerta de paso		ud	€	€
Puerta de ropero		ud	€	€
Puerta de cochera		ud	€	€
Puerta de (indicar material)		ud	€	€
Ventana de (indicar material)		ud	€	€
Persiana de (indicar material)		ud	€	€
Reja		ud	€	€
Otros (describir)			€	€
				€
Importe total carpintería y cerrajería				

Total presupuesto obras				
-------------------------	--	--	--	--

<i>Autoliquidación</i>				
Tasa	1,15	%	€	€
	Mínimo		28,70 €	28,70 €
ICIO	4	%	€	€
Fianza (fachadas)	35 €/m	m	€	€
Total autoliquidación				

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

Primero: Que las obras que se expresan se encuentran entre las definidas en la vigente Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Pilas para tramitarse por declaración responsable, que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación vigente para realizarlas, disponiendo de toda la documentación que así lo acredita.

Segundo: Que me comprometo a exigir a la empresa o autónomo/a encargado/a de ejecutarlas, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en las obras de construcción.

Tercero: Que con estas obras no se pretende finalizar o dar comienzo a obras o actuaciones de mayor envergadura que haya de tramitarse por otro procedimiento y que las mismas no suponen una modificación sustancial de la actividad

Cuarto: Que la actuación es en un edificio no protegido.

Quinto: Que la finca no está afectada por Expediente disciplinario de Conservación que inhabilite

En Pilas, a __ de _____ de 20 __

Fdo.: _____

MODELO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Ejecución de obras con intervención de Técnico)

<i>Solicitante</i>			
Apellidos y nombre/razón		NIF/CIF	
<i>Representante legal (en su caso)</i>			
Apellidos y nombre/razón		NIF	
<i>Datos a efectos de notificación</i>			
Apellidos y nombre		NIF	
Domicilio (calle, plaza, número, bloque, planta, puerta)			
Municipio	Provincia	Distrito postal	
Teléfono	Correo electrónico	Fax	
<i>Ubicación de las obras</i>			
Calle, número, bloque, piso, puerta, local, etc.			
Referencia catastral			
Uso del inmueble		<i>Residencial</i>	<i>No residencial</i>
Inmueble con actividad autorizada		Si	No
Número de expediente de la actividad			
<i>Documentación a aportar</i>			
1	NIF/CIF		
2	Acreditación de la representación si se trata de persona/s jurídica/s		
3	Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente		
4	Memoria descriptiva de la intervención y justificativa del cumplimiento de los parámetros urbanísticos establecidos por el planeamiento, y de que la actuación se incluye entre los supuestos que pueden tramitarse por este medio		
	Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen		
	Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral		
	Planos a escala acotados de emplazamiento, plantas, instalaciones, alzados, secciones, accesibilidad, detalles, etc.		
	Mediciones y Presupuesto detallado por unidades de obra y resumen general de presupuesto		
	Estudio Básico de Seguridad y Salud		
	En los expedientes de legalización, se aportará el contenido del apartado 6.º del art. 5 (E.S.S.) o el apartado 3.º del art. 6 (E.B.S.S.), del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. «Boletín Oficial del Estado» núm. 256, 25 de octubre de 1997		
	Otros		

En caso de utilización de medios auxiliares deberá entregarse la documentación administrativa y técnica que se indica en su correspondiente punto de la Ordenanza municipal.

<i>Autoliquidación</i>				
Tasa	1,15	%	€	€
	Mínimo		28,70 €	28,70 €
ICIO	4	%	€	€
Fianza (fachadas)	35 €/m	m	€	€
Total autoliquidación				€

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

<p>Primero: Que las obras que se expresan se encuentran entre las definidas en la vigente Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Pilas para tramitarse por declaración responsable, que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación vigente para realizarlas, disponiendo de toda la documentación que así lo acredita.</p> <p>Segundo: Que me comprometo a exigir a la empresa o autónomo/a encargado/a de ejecutarlas, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>Tercero: Que con estas obras no se pretende finalizar o dar comienzo a obras o actuaciones de mayor envergadura que haya de tramitarse por otro procedimiento y que las mismas no suponen una modificación sustancial de la actividad.</p> <p>Cuarto: Que la actuación es en un edificio no protegido.</p> <p>Quinto: Que la finca no está afectada por Expediente disciplinario de Conservación que inhabilite</p> <p>En Pilas, a __ de _____ de 20 __</p> <p>Fdo.: _____</p>
--